

Convenio que modifica al Contrato de prestación de servicios N° CAS-019/2017 que celebran, por una parte, el **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**, representado por el M.A.E.E. José Luis Izquierdo González, en su carácter de Director de Infraestructura y Adquisiciones, y por la otra, el c. GUMESINDO SÁMANO MANCILLA, a quienes en lo sucesivo y para efectos de este instrumento se les denominará como **“EL CONALEP”** y **“EL PROVEEDOR”** respectivamente, y en forma conjunta como **“LAS PARTES”**, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

I.1. Que con fecha 19 de junio del 2017, **“EL CONALEP”** y **“EL PROVEEDOR”** celebraron contrato de prestación de servicios, mismo que tiene por objeto que **“EL PROVEEDOR”** proporcione a **“EL CONALEP”** el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de parque vehicular, de conformidad con las especificaciones técnicas y descripciones contenidas en el clausulado del instrumento al que en adelante se hará referencia como el **CONTRATO PRINCIPAL**, y del anexo 2 de dicho instrumento, adjudicado a **“EL PROVEEDOR”** mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Mixta N° IA-011L5X001-E36-2017, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 Fracción II, 26 Bis Fracción III, 28 Fracción I, 29, 42, 43 y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 39, 51, 77 y 78 de su Reglamento.

I.2. Que en la declaración I.8, del **CONTRATO PRINCIPAL** se pactó como monto máximo la cantidad de \$800,000 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y un mínimo de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) ambas cantidades con el impuesto al Valor Agregado Incluido.

I.3. Que la vigencia acordada quedó señalada en la cláusula sexta del **CONTRATO PRINCIPAL**, en la que **“EL PROVEEDOR”** se obligó a prestar los servicios objeto del **CONTRATO PRINCIPAL** del 06 de junio al 31 de diciembre de 2017.

I.4. Que con oficio CAS-427/2017, de fecha 13 de noviembre del 2017, la Coordinadora de Adquisiciones y Servicios de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones le comunicó a **“EL PROVEEDOR”** de la necesidad de realizar una ampliación al **CONTRATO PRINCIPAL** por el 20% del monto del contrato, con las mismas condiciones y precio originalmente establecidas en el **CONTRATO PRINCIPAL** solicitando manifestara su conformidad. Documento que se agrega a la presente como Anexo No. 1.

I.5. Que me mediante escrito de fecha 14 de noviembre del 2017, suscrito por el C. Gumesindo Sámano Mancilla, dio respuesta al oficio al que se hace referencia en el antecedente que precede, manifestando estar de acuerdo en proporcionar el servicio bajo las mismas condiciones y precio ofertados en el **CONTRATO PRINCIPAL**. Documento que se agrega al presente instrumento como Anexo No. 2.

I.6. Con oficio No. DIA-1991/2017, de fecha 13 de noviembre del 2017, emitido por el M.A.E.E. José Luis Izquierdo González, Director de Infraestructura y Adquisiciones le solicitó a la Coordinadora de Adquisiciones y Servicios la ampliación del **CONTRATO PRINCIPAL** en monto, por \$160,000.00 (ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.) y un monto mínimo de \$64,000.00 (sesenta y cuatro mil pesos, 00/100 M.N.), ambos con el Impuesto al Valor Agregado. Documento que se agrega al presente como anexo No. 3.

I.7. Que mediante oficio DIA/2009/2017, de fecha 15 de noviembre del 2017, el Director de Infraestructura y Adquisiciones solicitó al Director Corporativo de Asuntos Jurídicos la elaboración del convenio modificatorio.

DECLARACIONES

II. Declara el representante legal de "EL CONALEP", que:

II.1. Comparece en este acto, acreditando su personalidad mediante Escritura Pública No. 1,634 de fecha 17 de junio de 2013, pasada ante la fe de la Lic. Patricia Irma Figueroa, Notaria Pública No. 41, del Estado de México, personalidad que quedó debidamente acreditada en el **CONTRATO PRINCIPAL**.

II.2. Que el presente convenio modificatorio se realiza de conformidad a lo establecido en el antecedente I.4., I.5. y I.6, del presente instrumento, quedando sujeto el ejercicio y pago de dicha contratación a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2018, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III. Declara el representante legal de "EL PROVEEDOR" que:

III.1 Que el C. **Gumesindo Sámano Mancilla**, comparece en este acto con la personalidad que quedó debidamente acreditada en el **CONTRATO PRINCIPAL**.

III.2 Que ratifica en todas y cada una de sus partes el escrito que se precisa en la declaración I.5 del presente instrumento.

IV.- "LAS PARTES" declaran, que:

IV.1 Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento y de conformidad a lo establecido en la cláusula Décima Segunda del **CONTRATO PRINCIPAL**, celebran el presente convenio, señalando que dicho incremento no excede del 20% (veinte por ciento) autorizado en dicho ordenamiento legal.

IV.2 No existe dolo, lesión, mala fe, o cualquier otro vicio que pudiera afectar el consentimiento para la firma del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio, sujetándose a los términos y condiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normas y disposiciones legales que le sean aplicables, por lo cual pactan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio consiste en el incremento del 20% del monto del **CONTRATO PRINCIPAL**, con un monto máximo por \$160,000.00 (ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.) y un monto mínimo de \$64,000.00 (sesenta y cuatro mil pesos, 00/100 M.N.), ambos con el Impuesto al Valor Agregado, para que "EL PROVEEDOR" proporcione a "EL CONALEP" el servicio objeto del **CONTRATO PRINCIPAL** con las mismas especificaciones técnicas y de precio, establecidas.

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "EL PROVEEDOR" con motivo del presente convenio modificatorio se obliga a hacer entrega de la garantía de cumplimiento en los términos y para los mismos efectos señalados en la cláusula Décima del **CONTRATO PRINCIPAL**, de acuerdo a los incrementos pactados en el presente instrumento. El término para la entrega o ajuste de la garantía de cumplimiento que corresponda, correrá a partir de la firma del presente convenio de conformidad a los términos establecidos en el inciso b) de la cláusula Décima del **CONTRATO PRINCIPAL**.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen que independientemente a estipulado en el presente convenio, subsistirán y regirán con toda su fuerza y alcance legal, todas y cada una de las cláusulas que integran y conforman el **CONTRATO PRINCIPAL**.



Leído que fue el presente instrumento, y enteradas las partes del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo ratifican y firman en Metepec, Estado de México a los 6 días del mes de diciembre del 2017.

POR EL "CONALEP"



M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

POR EL "PROVEEDOR"



C. GUMÉSINDO SAMANO MANCILLA

REVISO TÉCNICAMENTE



LIC. ENRIQUE BELTRAN AMADOR
SERVICIOS GENERALES

TESTIGO



LIC. AMAYA DE LA CAMPÁ PALACIOS
COORDINADORA
DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO CM-01-CAS-019/2017, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CAS-005/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, Y POR LA OTRA, GUMESINDO SÁMANO MANCILLA, CON FECHA 6 DE DICIEMBRE DEL 2017.

